

N° 2146

Fuente: Gaceta Digital de la Imprenta Nacional

Gaceta N° 11 de Viernes 16-01-15

CLIC EN LETRAS O NÚMEROS EN CELESTE PARA ABRIR

[Gaceta con Firma digital](#) (ctrl+clic)

PODER LEGISLATIVO

LEYES

N° 9285

APROBACIÓN DEL ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LOS GOBIERNOS DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y LA REPÚBLICA DE CUBA

- LEYES
- 9285

PODER EJECUTIVO

NO SE PUBLICAN DECRETOS EJECUTIVOS

- ACUERDOS
 - MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
 - MINISTERIO DE SALUD
 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ
 - MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR
-

DOCUMENTOS VARIOS

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS

DIRECTRIZ D.R.P.J.-002-2014

De: Dirección Registro de Personas Jurídicas

Para: Subdirección, Asesoría Jurídica, Asesoría Técnica, Coordinación General, Coordinaciones, Registradores de Mercantil y Usuarios.

Asunto: Cobro de derechos de registro, impuesto Ley 9024 (año 2015) y recepción continua de documentos por plataforma crear empresa.

Fecha: 15 de diciembre del 2014

A. Derechos de Registro, período 2015.

I. —De conformidad con lo dispuesto en el inciso d) del artículo 2 de la Ley de Aranceles del Registro Público, N° 4564 del 29 de abril de 1970 y sus reformas, el monto por concepto del arancel del registro para los documentos que se tramitan en el Registro Mercantil, es la décima parte del salario base definido en la Ley N° 7337, de 5 de mayo de 1993.

El artículo 2 de la citada Ley N° 7337, dispone:

La denominación “salario base” contenida en los artículos 209, 212, 216 y 384 del Código Penal, corresponde al monto equivalente al salario base mensual del “Oficinista 1” que aparece en la relación de puestos de la Ley de Presupuesto Ordinario de la República, aprobada en el mes de noviembre anterior a la fecha de consumación del delito.

*Dicho salario base regirá durante todo el año siguiente, aun cuando el salario que se toma en consideración, para la fijación, sea modificado durante ese período. En caso de que llegaren a existir, en la misma Ley de Presupuesto, diferentes salarios para ese mismo cargo, **se tomará el de mayor monto para los efectos de este artículo.***

La Corte Suprema de Justicia comunicará, por medio de publicación en el Diario Oficial La Gaceta, las variaciones anuales que se produzcan en el monto del salario referido... (Suplida la negrilla).

En cumplimiento de lo dispuesto por la norma de cita, la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia mediante Circular 260-2014, informa que el Consejo Superior en sesión N° 106-2014 de fecha 9 de diciembre presente, artículo XXXIV, dispuso que a partir del 1° de enero del 2015, el salario base a aplicar para definir las penas por la comisión de diversas figuras delictivas contenidas en el Código Penal y la Ley supra citada, es de **cuatrocientos tres mil cuatrocientos colones**.

En razón de lo anteriormente expuesto, el monto a pagar por concepto de derechos de registro en materia mercantil para el año 2015, será la suma de ¢40.340,00 (cuarenta mil trescientos cuarenta colones).

El monto establecido en esta Directriz se aplicará a aquellos documentos presentados por primera vez al Diario del Registro, **a partir del día cinco de enero de dos mil quince.**

II. —Se les informa, que en atención a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto Ejecutivo N° 37593-JP-MINAE-MAG-MEIC-S, la plataforma de Gobierno Digital Crear Empresa brindará el servicio de recepción de formularios electrónicos orientados a la inscripción de Sociedades Anónimas y de Responsabilidad Limitada de modo continuo durante lo que resta del año. El trámite de los formularios enviados a partir de las 3 p. m. del 19 de diciembre presente será el ordinario, por lo tanto desde el momento en que el formulario es recibido por el Diario se asignarán las

respectivas citas de presentación. En cuanto al proceso de calificación registral, este se realizará a partir del 5 de enero próximo, fecha en que reanuda labores el Registro Nacional.

En tal sentido y respecto al arancel del Registro y al monto por concepto del impuesto a las Personas Jurídicas, registró el correspondiente al período 2014.

Debe tomarse en cuenta que los formularios enviados mediante el portal, **a partir del 1 de enero de 2015 deben pagar los nuevos montos estipulados**.

Se aclara que según lo establecido en el artículo 4 de la Ley Impuesto a las Personas Jurídicas -N° 9024-, las entidades inscritas producto del trámite relacionado, deberán pagar el mencionado impuesto dentro de los primeros 30 días naturales siguientes al 1° de enero, caso contrario ostentarán la condición “morosa”.

B. Impuesto a las Personas Jurídicas, período 2015.

Conforme a lo estipulado en el artículo 3 de la Ley N° 9024, referente a la tarifa de dicho impuesto. Para el periodo 2015, todas las entidades sujetas a este impuesto que cuenten con condición de activas deben pagar la suma de ¢201.700,00 (doscientos un mil setecientos colones), en tanto que las entidades inactivas deben cancelar un importe de ¢ 100,850,00 (cien mil ochocientos cincuenta colones).

Rige a partir de esta fecha.

- DOCUMENTOS VARIOS
 - HACIENDA
 - AGRICULTURA Y GANADERÍA
 - OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
 - EDUCACIÓN PÚBLICA
 - JUSTICIA Y PAZ
 - AMBIENTE Y ENERGÍA

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

EDICTOS

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

REGLAMENTOS

OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES-CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL

REGLAMENTO INTERNO DE TELETRABAJO

POPULAR SOCIEDAD DE FONDOS DE INVERSIÓN S. A.

ACTUALIZACIÓN ANUAL DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE RIESGOS DE POPULAR SAFI

COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA

CÓDIGO DE ÉTICA PROFESIONAL DEL CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO Y DE LA CONTADORA PÚBLICA AUTORIZADA

MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA

REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARÍA DEL CONCEJO

PROYECTO (REGLAMENTO) AL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DE FUNDACIONES

MUNICIPALIDAD DE CARTAGO

PROYECTO DE REFORMA DEL REGLAMENTO PARA EL SISTEMA DE FACTURACIÓN DEL ACUEDUCTO DE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO

- [REGLAMENTOS](#)
 - [OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES](#)
 - [MUNICIPALIDADES](#)
-

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

- [INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS](#)
 - [BANCO NACIONAL DE COSTA RICA](#)
 - [BANCO CRÉDITO AGRÍCOLA DE CARTAGO](#)
 - [UNIVERSIDAD DE COSTA RICA](#)
 - [ENTE COSTARRICENSE DE ACREDITACIÓN](#)
-

RÉGIMEN MUNICIPAL

- [MUNICIPALIDAD DE PALMARES](#)
- [MUNICIPALIDAD DE MORA](#)
- [MUNICIPALIDAD DE LIBERIA](#)

AVISOS

LA JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE PROFESIONALES EN CIENCIAS ECONÓMICAS DE COSTA RICA

Comunica que mediante acuerdo once de la sesión extraordinaria N° 2528-2015 celebrada el lunes 12 de enero del 2015, acordó convocar a asamblea general extraordinaria N° 097-2015, como se indica a continuación:

Asamblea general extraordinaria N° 097-2015, viernes 30 de enero de 2015

COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA

Asamblea General Ordinaria N° 211, 30 de enero de 2015

De conformidad con los artículos 18 y 20 de la Ley Orgánica del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, N°1038 y conforme a lo aprobado por la Junta Directiva en su sesión extraordinaria número 01-2015, celebrada el día 7 de enero de 2015, se convoca a los colegiados a la asamblea de Junta General Ordinaria, a realizarse el día 30 de enero de 2015, en la sede del Colegio del Colegio, sita en Moravia, San Vicente Primera convocatoria 17:00 horas. De no contar con el quórum de ley para la primera convocatoria, de conformidad con el artículo 18 citado, se sesionará en segunda convocatoria en el mismo lugar y fecha señalada al ser las 17:30 horas para lo cual hará quórum cualquier número de miembros presentes:

COLEGIO DE INGENIEROS AGRÓNOMOS DE COSTA RICA

La Junta Directiva del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Costa Rica, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 29 y 47, inciso b) de la Ley N° 7221, convoca a los miembros del Colegio a la asamblea general ordinaria que se realizará en nuestra sede central el sábado 31 de enero del 2015, a las 9:00 a.m. En caso de no haber quórum a la hora indicada, la asamblea general se reunirá una hora después (10:00 a.m.) con un mínimo de 50 miembros presentes.

- [CONVOCATORIAS](#)
- [AVISOS](#)

NOTIFICACIONES

- [NOTIFICACIONES](#)
 - [HACIENDA](#)
 - [JUSTICIA Y PAZ](#)
 - [CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL](#)

BOLETÍN JUDICIAL

SECRETARÍA GENERAL

CIRCULAR N° 242-2014

ASUNTO: Sobre la Opinión Consultiva N° OC-21/14 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, denominada “Derechos y garantías de niñas y niños en el contexto de la migración y/o en necesidad de protección internacional”

CIRCULAR N° 254-2014

ASUNTO: Fechas para los diferentes trámites del cierre del ejercicio económico 2014 y “Planteamiento para lograr el mayor nivel de ejecución factible del presupuesto institucional”.

[Boletín con Firma digital](#) (ctrl+clic)